

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» número 274, correspondiente al día 1 de octubre, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que los trabajadores comprendidos en los denominados «Servicios de plaza», que los prestan en las Plazas de toros, disfruten de análogos beneficios que el personal perteneciente a grupos profesionales con los que guardan indudable semejanza, cuales son los que actúan en los locales de Espectáculos, que recientemente han sido objeto de elevación en sus retribuciones, y a fin de hacer efectiva en favor de aquellos trabajadores afectados por el Reglamento Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino de 17 de junio de 1943, la política del Gobierno encaminada a mejorar la remuneración de los trabajadores, adaptándola a las condiciones que rigen en la actualidad, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor del referido personal.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se establece sobre los salarios fijados para el personal de «Servicios de plaza» en el artículo 50 del Reglamento Nacional de Trabajo para el Espectáculo Taurino de 17 de junio de 1943, un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de dichos salarios.

2.º Este plus de carestía de vida no se computará a efectos de Subsidios, Seguros Sociales y Montepío de Previsión Laboral.

3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1950. =Girón de Velasco.= Ilmo. Sr. Director general de Trabajo».

Burgos 30 de septiembre de 1950.

El Gobernador Civil,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.343

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de octubre de 1950.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 22 de marzo de 1945, los precios oficiales que regirán durante el mes de octubre para los artículos que se detallan, son los siguientes:

Aceite corriente, venta en almacén, 8'674 pesetas kilo y al público, 9'00 id.

Aceite entrefino, 9'674 y 10'00.

Aceite fino, 10'174 y 10'50.

Azúcar blanquilla y pilé, 6'60 y 7.

Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.

Café tostado, 46'25 y 53'00.

Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 3'20 y 3'50.

Harina condimentación, 80 por 100, 3'60 y 4'00.

Jabón, 5'80 y 6'25.

Pasta para sopa, 6'60 y 7'00.

Pulpa de remolacha, en almacén, 0'527.

Restos de limpia, 0'57.

Salvado de cereales, 0'84.

Tocino, en almacén, 17'20 y al público, 18'00.

Sémola de maíz, 2'60 y 3'00.

Tortas de coco y palmiste, en almacén, 1'35.

En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado» número 226, de 14 de agosto de 1949, los precios oficiales señalados en la presente relación, se entenderán de aplicación exclusiva en los grupos que se reciben, procedentes de fábricas o almacenes del S. N., enclavado en provincias distintas a las de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. T. situado en esta provin-

vincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado por sí o por persona autorizada en la misma fábrica o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca que será quien se encargue de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que presente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente, no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta Provincial expedirá juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vitoria

Requisitoria

Gonzalo Escolante Franco, hijo de Gonzaló y de Rosa, estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Burgos, Almirante Bonifaz, 15, procesado por hurto, en causa núm. 171, de 1950; comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 21 de septiembre de 1950. —El Juez de Instrucción, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de Burgos

ANUNCIO

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a instancia de doña María Murillo y D. Ismael F. Valderrama, solicitando autorización para nueva instalación de electricidad para alimentación de un grupo moto-bomba, para captación de agua del río Ebro, con destino a riego en una finca propiedad de los solicitantes.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente citado, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto conceder la autorización solicitada.

Burgos 28 de septiembre de 1950. —El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos

Concurso público para la adjudicación de las obras de derribo y enajenación de los materiales resultantes de la parte edificada en los solares sitos en la calle de San Pablo, de esta capital, sobre los cuales ha de construirse la Casa Sindical

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos, debidamente autorizada por su Delegación Nacional, anuncia concurso público para la adjudicación de las obras de derribo y enajenación de los materiales resultantes de la parte edificada en los solares de la calle de San Pablo, número 8, de esta capital, sobre los cuales ha de construirse la Casa Sindical.

El pliego de condiciones que sirve de base a tal concurso se encuentra a disposición de quien lo desee examinar, en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa de esta Delegación.

La fecha de presentación del pliego de propuesta finaliza a los quince días naturales a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», verificándose la apertura de sobres a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de admisión de los mencionados pliegos.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Burgos 30 de septiembre de 1950.

Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintana del Pidio, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 2 de octubre de 1950.—El Ingeniero, Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Agrupación forzosa de Municipios del partido judicial de Burgos para atenciones de Administración de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, y en el 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, y a sus efectos, desde esta fecha quedan de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de la capital, las cuentas de Presupuesto y de Caudales correspondientes al ejercicio de 1949, con sus documentos justificantes reglamentarios, con el fin de que puedan ser examinadas durante el período de exposición, que será de 15 días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes por los Ayuntamientos del partido judicial de Burgos (a cuya Agrupación Forzosa para Administración de Justicia corresponden), por todo el expresado plazo y 8 días hábiles más, a contar de su término.

Las expresadas Cuentas se someterán al examen, censura y fallo, en su caso, de la Junta de Agrupación Forzosa, en la sesión que celebrará en el mes de noviembre, reglamentariamente.

Burgos 28 de septiembre de 1950.—El Alcalde-Presidente accidental, Alfaro.

Alcaldía de Caleruega.

Formado el presupuesto extraordinario número 1 para pago de la construcción de escuelas, gastos de material escolar, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Caleruega 22 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Santiago Marijuán.

Alcaldía de Guzmán.

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Or-

denación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guzmán 22 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Ildefonso de la Cal.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario número 1, para satisfacer el pago de la adquisición de un motor de gas oil para el alumbrado público de la población; para satisfacer el compromiso contraído con la Compañía Telefónica Nacional de España, de dotar de teléfono público a esta villa, y para atender al pago de coste de dos casas viviendas para los señores Maestros de esta localidad, queda de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre ordenación de las Haciendas locales.

Villanueva de Gumiel 27 de septiembre de 1950.—El Alcalde, José Nebreda.

Alcaldía de Olmedillo de Roa

Instruido el expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olmedillo de Roa 29 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Angel P.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Confeccionado el Padrón de esta villa para el próximo ejercicio de 1950-51, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser libremente examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren justas.

Fresneda de la Sierra Tirón 25 de agosto de 1950.—El Alcalde, Mauricio Alarcia.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

De conformidad con la vigente Ley Municipal, Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, Reglamento de 2 de julio de 1924, y Carta Municipal vigente; se arriendan en pública subasta el arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y licores por término de cinco años, así como también el impuesto de cinco céntimos en litro de vinos y sidras de todas las clases, cedido por el Estado, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial, el día 31 de octubre próximo, a las diez y seis horas,

sierviendo de tipo para la subasta la cantidad conjunta de cuatrocientas mil pesetas, a que asciende el tipo fijado por el Ayuntamiento.

El acto, será presidido por el Sr. Alcalde-Presidente o por el Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue y un miembro de la Corporación y autorizado por Notario; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego de condiciones y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento citado, acompañar cédula o documento que la supla, el poder notarial en su caso y el resguardo de depósito del cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique, deberá prestar, en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del ocho por ciento del importe de la subasta.

La duración del contrato será de cinco años, empezando a contarse desde el primero de enero de 1951 hasta el 31 de diciembre de 1955, y el pago de las cantidades en que la adjudicación tenga efecto, se verificará en veinte plazos iguales por trimestres.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por tipo de las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, o sea, con el veinticinco por ciento de rebaja, adjudicándose al mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana entre las que resultaren iguales, durante el tiempo de quince minutos, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Sres. Letrados matriculados en Villarcayo.

La segunda subasta, en su caso, tendrá lugar diez días hábiles después del fijado para la primera.

Conforme al artículo 6.º del Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo del Ayuntamiento y condiciones de la subasta durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Merindad de Castilla la Vieja 29 de septiembre de 1950.—El Alcalde, José Churruca.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T..., vecino de..., ofrece.... (en letra) pesetas.... céntimos, por el arbitrio impuesto en este Distrito sobre bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes y licores, así como por el impuesto de cero cinco céntimos en litro de vinos y sidras de todas las clases, conforme al pliego de condiciones y tarifa aprobada, durante el período comprendido desde primero de

enero de mil novecientos cincuenta y uno, hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

(Fecha y firma).

Notaría de D. Ursino Vitoria Burgoa.

EDICTOS

Tramitándose en esta Notaría expediente de acta de notoriedad a instancia de D. Joaquín de Satrústegui y Fernández, en nombre de su esposa D.ª Jorgina Gil Delgado y Heredia, como representante legal de la misma, para acreditar la posesión de un salto de agua de dos metros noventa centímetros y un volumen o caudal de quinientos litros por segundo, aproximadamente, derivado del río Ausín, en término de Olmos Albos, Ayuntamiento de Revillarruz, y que se utiliza por dicha señora sin limitación de tiempo, como fuerza motriz del molino que posee referida señora en indicado término, titulado del Sol.

Por el presente anuncio se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante mí, Espolón, 20, 1.º, Burgos, para exponer y justificar sus derechos.

Burgos 2 de octubre de 1950.—Ursino Vitoria.

Tramitándose en esta Notaría expediente de acta de notoriedad, a instancia de D. Joaquín de Satrústegui y Fernández, en nombre de su esposa D.ª Jorgina Gil Delgado y Heredia, como representante legal de la misma, para acreditar la posesión de un salto de agua de dos metros cincuenta centímetros y un volumen o caudal de quinientos litros por segundo, aproximadamente, derivado del río Ausín, en término de Olmos Albos, Ayuntamiento de Revillarruz, y que se utiliza por dicha señora sin limitación de tiempo como fuerza motriz del molino que posee referida señora en indicado término, titulado A los Puentes.

Por el presente anuncio se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante mí, Espolón, 20, 1.º, Burgos, para exponer y justificar sus derechos.

Burgos 2 de octubre de 1950.—Ursino Vitoria.

Tablas para rústica y urbana

PARA RUSTICA.—Hasta 1.000 pesetas de líquido y resumen por cientos y millares, 20.

PARA URBANA.—Hasta 500 pesetas de líquido y resumen por cientos y millares, 10.

Ambas con división de trimestres o cuarteo.

PARA 7'50 por 100 de seguros sociales en la agricultura, 5.

Todas hechas a máquina.

Pedidos a IMPRENTA CASAL

Plaza Rey San Fernando, 19.—BURGOS